



Of. No. 0201300100220160204002032-001977
Asunto: Autorización de Permiso Previo
De importación Para elaboración, transformación o reparación en
programas de maquila o de exportación de Temporales

TIJUANA, BCN a 01 de julio de 2016

MAM DE LA FRONTERA SA DE CV
AGUILA CORONADA 19491 SIN NUMERO
BAJA MAQ EL AGUILA 22215 BAJA CALIFORNIA
MFR9009252L5
Presente

En relación con la solicitud de permiso previo con número de folio 0201300100220160204002032 de fecha 01/07/2016, se informa lo siguiente:

De conformidad con fundamento en los artículos 4 fracción III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas; Regla 8^a, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso previo número 0204R816010109, para la De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación de Temporales de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indican:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
100000	Metros Cuadrados	\$ 450,000.00
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
9802.00.03	01/07/2016	01/07/2017

Este permiso ampara únicamente:

Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON ARMAZON DE MADERA TAPIZADA, PARTES PARA SOFA, comprendidas en las fracciones arancelarias 94014001, 94016101, 94019099 respectivamente, por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.



Of. No. 0201300100220160204002032-001977
Número de permiso 0204R816010109

País (es) de procedencia:
CHN, TWN,

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	100,000.000	Metros Cuadrados	TELA TREASURE 100% POLIESTER TEJIDO CHENILLA NO PUNTO POR URDIMBRE	5801.36.01	\$ 4.500	\$ 450,000.000

*****Fin de Anexo*****

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º. del Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001; artículos 1, 2, Apartado B, fracción XVI, 10, fracción IV, 26, fracciones I, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores; artículo Primero fracción III, inciso g), del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En suplencia por ausencia del Director General de Comercio Exterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior, de la Secretaría de Economía, firma:



Of. No. 0201300100220160204002032-001977
Número de permiso 0204R816010109

Atentamente

Director de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior.
Lic. José Guillermo Nieto Sánchez

SELLO DIGITAL

cUb6KaVGQ0CNfBwY6rGb8gjzFnoMV6x2LRZEkJIp09CELX18zaWyp261vSMFgfOrC0AZOmnpnF9sb
AnLVBTLII2/ypFNna8EhVkwxbYvvzSDI7kAw+/HA3bl+eKKhFnSy1ef+RWkGyd1KcF4V8qyTwWi3v f3UUdWPZmBFLB0GJP3k=
CADENA ORIGINAL

[0201300100220160204002032]Importación Temporal R8 (9 Modalidades)|01/07/2016 |12:42:42|MFR9009252L5|MAM DE LA FRONTERA SA DE CV|TIJUANA|NISG780412PH6|Lic. José Guillermo Nieto Sánchez|ACEPTADA||AGUILA CORONADA|19491|SIN NUMERO|BAJA MAQ EL AGUILA|22215|BAJA CALIFORNIA|01/07/2016|Temporales|De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación|fundamento en los artículos 4 fracción III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas; Regla 8^a, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.|Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON AMAZON DE MADERA TAPIZADA, PARTES PARA SOFA, comprendidas en las fracciones arancelarias 94014001, 94016101, 94019099 respectivamente, por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.|100000|Metros Cuadrados|450000|9802.00.03|01/07/2016|01/07/2017|[TWN-TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA), CHN-CHINA (REPÚBLICA POPULAR)]|1|100000|Metros Cuadrados|58013601 - Tejidos de chenilla.|TELA TREASURE 100% POLIESTER TEJIDO CHENILLA NO PUNTO POR URDIMBRE|4.5|450000||